

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. **110014003016201800724 - 00**
PROCESO: **LIDACIÓN PATRIMONIAL**
INSOLVENTE: **LUIS FELIPE RAMÍREZ ROSAS**

En virtud a lo solicitado por el Dr. William Urrego en representación del acreedor SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL en escrito y anexos recibidos en el buzón del correo institucional en la tarde el día de hoy, pide la suspensión de la audiencia de adjudicación programada para las 8:00 am del 23 de septiembre del año que avanza, como argumento de la solicitud de suspensión expone, que necesitan concepto de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ para aceptar o rechazar la adjudicación que se vaya a realizar, además no tienen conocimiento del proyecto de adjudicación.

Siendo procedente la solicitud de suspensión de la audiencia por las razones expuestas por el representante de la SHD; además el señor liquidador el día de hoy presento el proyecto de adjudicación, conforme a lo ordenado en auto de 20 de agosto del año que avanza, proyecto que debe ser puesto en conocimiento de los acreedores con 10 días de antelación a la audiencia de adjudicación.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

1º. SUSPENDER la audiencia de adjudicación por las razones anotadas.

2º. PONER en conocimiento de los acreedores el proyecto de adjudicación.

3º. SEÑALAR la hora de las 8:00 am del día 22 de octubre de 2020, para llevar a cabo la audiencia de adjudicación consagrada en el artículo 570 C.G. Del P., que se llevara a cabo por la aplicación TEAMS la invitación será enviada al correo registrado por los acreedores, el liquidador, y el deudor, debiendo aceptar la invitación, el día de la audiencia conectarse con 20 minutos de anticipación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL

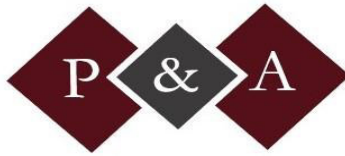
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6c6dfad7a71ec8f24bf1ec7d7ecf84381b7039fbff5aee2dbe7bc903bdf321c

Documento generado en 22/09/2020 04:46:45 p.m.



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

**ASUNTO: PRESENTACIÓN PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS
PROCESO DE LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
LUIS FELIPE RAMIREZ
RADICADO No. 11001400301620180072400**

Respetado Señor Juez,

En mi calidad de LIQUIDADOR en el proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural no Comerciante de LUIS FELIPE RAMIREZ, someto a consideración de su despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y proyecto de adjudicación, a efectos de que se surta el trámite previsto en los artículos 565 y siguientes del Código General del proceso:

1.1 APERTURA PROCESO LIQUIDATORIO

Mediante auto con fecha 17 de julio de 2018, la Señora Juez Dieciséis (16) Civil Municipal en uso de sus facultades y como consecuencia del fracaso de la negociación de deudas, decretó la apertura de la liquidación Patrimonial de Luis Felipe Ramírez, bajo los términos previstos en el Código General del Proceso.

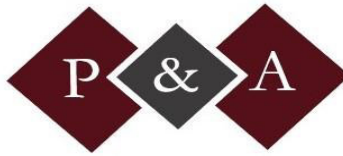
Con fundamento en lo anterior y una vez designado el suscrito como LIQUIDADOR en el proceso habiendo tomado posesión, en cumplimiento de las ordenes contenidas en la providencia anteriormente referenciada y el artículo 564 del Código General del Proceso, publicó aviso de prensa en el DIARIO EL ESPECTADOR, el día 28 de octubre de 2018, informando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso, los acreedores que no hubieren sido parte en el proceso de negociación de deudas, podrían presentar sus créditos, para lo cual debían aportar prueba siquiera sumaria de los mismos.

Durante el emplazamiento efectuado de 20 días, no se presentaron acreedores adicionales a los ya reconocidos a instancias de negociación de deudas.

Que así mismo, de los inventarios presentados por el Liquidador el día 10 de enero de 2019, se corrió traslado de los mismos, por el término de diez (10) días, conforme a lo establecido en el artículo 567 del Código General del Proceso.

Que transcurrido el término concedido por el Despacho, él mismo transcurrió en silencio.

Es menester indicar al Despacho, que conforme a lo declarado bajo la gravedad de juramento por el Señor LUIS FELIPE RAMIREZ, los bienes relacionados en el proceso de liquidación, no presentan gravámenes, ni se encuentra incluidos como patrimonio de familia.



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

1.2 NORMATIVIDAD

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 564 y siguientes del Código General del Proceso y habida cuenta que el proceso de liquidación es adelantado como consecuencia del fracaso de la negociación de deudas convocada por EL DEUDOR, las normas aplicables para el presente caso, corresponden a las comprendidas en los artículos 564 y siguientes del Código General del Proceso, así como aquellas contenidas en el Decreto 2677 de 2012, la adjudicación se entenderá de la siguiente manera de conformidad con las reglas que a continuación se enuncian:

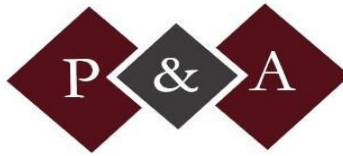
1. La totalidad de los bienes a adjudicar, incluyendo el dinero existente, será distribuido dividiendo en partes iguales por el número de solicitantes aceptados, hasta la concurrencia del activo y hasta el monto de lo aceptado a cada uno.
2. Respetará la igualdad entre los afectados, adjudicando en lo posible a todos, en proporción al valor aceptado en el proceso de negociación, cosas de la misma naturaleza y calidad.
3. En primer lugar será repartido el dinero, enseguida los inmuebles, posteriormente los bienes muebles corporales y finalmente las cosas incorporales.
4. Habrá de preferirse la adjudicación en bloque o en estado de unidad productiva. Si no pudiera hacerse en tal forma, los bienes serán adjudicados en forma separada, siempre con el criterio de generación de valor.
5. La adjudicación de bienes a varios acreedores será realizada en común y proindiviso en la proporción que corresponda a cada uno.
6. En caso de que llegare a quedar remanente, el mismo será asignado al deudor, tal como se evidenciará en el presente oficio.
7. Los acreedores, serán reconocidos en la misma forma en la que fueron graduados y calificados a instancias del proceso de negociación.
8. La única cesión de créditos se presentó para el acreedor Citibank, el cual para la presente adjudicación, corresponde al crédito que se identificará con el nombre de Scotiabank.

1.3 ACREEDORES AFECTADOS, RECONOCIDOS Y ACEPTADOS EN EL PROCESO:

Es importante señalar a Su Señoría que no se presentaron acreedores adicionales a los ya reconocidos a instancias de negociación de deudas, razón por la cual y conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 566 del Código General del proceso, se tienen como reconocidos en la clase, cuantía y grado dispuesto en la relación definitiva de acreedores en dicha negociación de deudas.

Es importante igualmente señalar que dichos acreedores, no podrán objetar los créditos que hubieren sido parte de la negociación de deudas.

Aclarado lo anterior, me permito relacionar los acreedores reconocidos a instancias de negociación de deudas y conforme lo allí decidido:



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

No.	NOMBRE	CONCEPTO CRÉDITO	VALOR RECONOCIDO	CLASE DE CRÉDITO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	Secretaría de Hacienda	Comparendos	\$ 32.833.600	Quinta	34,55%
2	Banco de Bogotá	Libranza	\$ 26.824.200	Quinta	28,22%
3	Banco de Bogotá	Adelanto Nómina	\$ 36.900	Quinta	0,04%
4	Banco Popular	Tarjeta de Crédito	\$ 1.992.243	Quinta	2,10%
5	Banco de Occidente	Tarjeta de Crédito	\$ 3.680.000	Quinta	3,87%
6	Alkomprar	Tarjeta de Crédito	\$ 1.921.752	Quinta	2,02%
7	Alkomprar	Tarjeta de Crédito	\$ 2.749.440	Quinta	2,89%
8	Banco Davivienda	Crédito Rotativo 8092	\$ 10.889.965	Quinta	11,46%
9	Banco Davivienda	Tarjeta de Crédito 5357	\$ 3.698.107	Quinta	3,89%
10	Banco Davivienda	Tarjeta de Crédito 0644	\$ 3.595.774	Quinta	3,78%
11	Banco Davivienda	Tarjeta de Crédito 1794	\$ 3.620.539	Quinta	3,81%
12	Fempha	Libranza	\$ 183.902	Quinta	0,19%
13	Fempha	Libranza	\$ 3.018.392	Quinta	3,18%
TOTAL CAPITAL ADEUDADO			\$ 95.044.814		100,00%

1.4 CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos presentados dentro del proceso de liquidación ascienden a la suma de:

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS	
ACREEDORES	VALOR
CREDITOS LABORALES – COSTAS JUDICIALES	\$00.00
FISCALES Y PARAFISCALES	\$00.00
HIPOTECARIOS	\$00.00
QUIROGRAFARIOS	\$94.044.814.00
TOTAL	\$94.044.814.00

1.5 INVENTARIO VALORADO

1

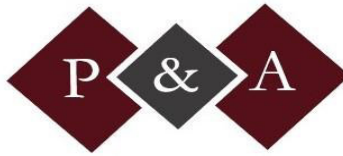
El inventario de la (sociedad o personas naturales) esta constituido por los siguientes bienes

ACTIVOS	VALOR
EFFECTIVO	\$00.00
BIENES INMUEBLES	\$00.00
BIENES MUEBLES	\$4.230.000.00
TITULO JUDICIAL (EFFECTIVO)	\$00.00
TOTAL	\$4.230.000.00

1.6 HONORARIOS LIQUIDADADOR

Sea lo primero informar a Su Señoría, que el Señor LUIS FELIPE RAMIREZ, **no ha cancelado los honorarios provisionales fijados al suscrito** y que ascienden a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000.00)**.

De otra parte, a través de auto de fecha 20 de agosto de 2020, se fijaron como honorarios definitivos, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000.00)**.



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

En total los honorarios adeudados, corresponden a DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.200.000.00), los cuales, teniendo en cuenta la inexistencia de recursos líquidos, serán incluidos como gastos de administración.

De igual forma y considerando lo expuesto en las normas anteriormente referidas, me permito incluir dichos honorarios en la adjudicación que a continuación se realiza, en calidad de excluida de la masa.

Así mismo y en relación con el valor faltante, se hace necesario solicitar a Su Señoría, se ordene el pago en un término no mayor a cinco (5) días al suscrito, so pena de la aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones originadas en desarrollo del proceso y hace parte de los gastos de administración.

En tal sentido, a continuación me permito presentar el proyecto de adjudicación, en la forma enunciada anteriormente y con fundamento en las consideraciones precedentes:

1.7 ADJUDICACIÓN AFECTADOS - BIEN INMUEBLE:

La adjudicación, se desprende del valor del avalúo realizado y se cancelan acreencias a prorrata, hasta el agotamiento del mismo, preservando la igualdad de los acreedores, de conformidad con la graduación y calificación efectuada.

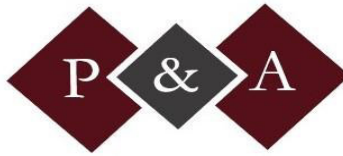
Con base en dicha premisa, se cancelarán en el siguiente orden:

1. Gastos de Administración.
2. Pago Créditos Fiscales.
3. Pago Créditos hipotecarios.
4. Pago Quirografarios.

Se señalan, únicamente los créditos que se presentaron para el proceso en desarrollo y se cancelara, hasta el agotamiento del activo, comenzando a agotar dicho recurso, por categorías.

a. PRIMERA ADJUDICACIÓN: Créditos Excluidos de Masa y Créditos Primera Clase:

No.	NOMBRES	VALOR RECONOCIDO	VALOR ADJUDICADO BIEN INMUEBLE	PORCENTAJE BIEN INMUEBLE ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO	SALDO RESTANTE INMUEBLE (VALOR DEL INMUEBLE MENOS ADJUDICACIÓN)
1	OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA	\$2.200.000.00	\$2.200.000.00	52%	\$0.00	\$2.230.000.00



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

b. CRÉDITOS QUINTA CLASE (QUIROGRAFARIOS):

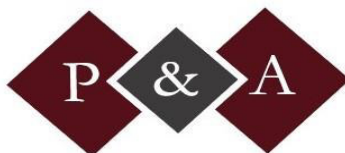
Agotados los créditos excluidos de la masa y considerando que no subsisten saldo por adjudicar, se procede a relacionar las obligaciones insolutas, las cuales se ubican en su totalidad en la QUINTA CLASE:

No.	NOMBRES	VALOR RECONOCIDO	VALOR ADJUDICADO BIEN INMUEBLE	PORCENTAJE BIEN INMUEBLE ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO	SALDO RESTANTE INMUEBLE (VALOR DEL INMUEBLE MENOS ADJUDICACIÓN)
1	Secretaría de Hacienda	\$ 32.833.600	\$ 701.365	34,55%	\$ 32.132.235	\$ 1.328.635
2	Banco de Bogotá	\$ 26.824.200	\$ 572.866	28,22%	\$ 26.251.334	\$ 755.769
3	Banco de Bogotá	\$ 36.900	\$ 812	0,04%	\$ 36.088	\$ 754.957
4	Banco Popular	\$ 1.992.243	\$ 42.630	2,10%	\$ 1.949.613	\$ 712.327
5	Banco de Occidente	\$ 3.680.000	\$ 78.561	3,87%	\$ 3.601.439	\$ 633.766
6	Alkomprar	\$ 1.921.752	\$ 41.006	2,02%	\$ 1.880.746	\$ 592.760
7	Alkomprar	\$ 2.749.440	\$ 58.667	2,89%	\$ 2.690.773	\$ 534.093
8	Banco Davivienda	\$ 10.889.965	\$ 232.638	11,46%	\$ 10.657.327	\$ 301.455
9	Banco Davivienda	\$ 3.698.107	\$ 78.967	3,89%	\$ 3.619.140	\$ 222.488
10	Banco Davivienda	\$ 3.595.774	\$ 76.734	3,78%	\$ 3.519.040	\$ 145.754
11	Banco Davivienda	\$ 3.620.539	\$ 77.343	3,81%	\$ 3.543.196	\$ 68.411
12	Fempha	\$ 183.902	\$ 3.857	0,19%	\$ 180.045	\$ 64.554
13	Fempha	\$ 3.018.392	\$ 64.554	3,18%	\$ 2.953.838	\$ 0
TOTAL		\$ 95.044.814	\$ 2.030.000	100,00%	\$ 93.014.814	

1.8 ADJUDICACIÓN ACREEDORES AFECTADOS – CREDITOS POSTERGADOS:

A pesar de no subsistir activo para ser adjudicado y considerando que a instancias de negociación, se llevó a cabo la inclusión de los intereses reclamados por parte de los Señores Acreedores, se incorporan dichos valores en la presente adjudicación, informando que los mismos, en primera instancia corresponden a créditos postergados y en segunda instancia manifestando que los mismos, corresponden a créditos insolutos por corresponder a una masa deficitaria.

Es importante informar que dichos créditos corresponden a acreencias de la quinta clase.



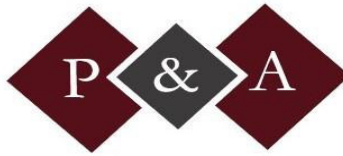
PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

No.	NOMBRES	VALOR RECONOCIDO INTERESES	VALOR ADJUDICADO BIEN INMUEBLE	PORCENTAJE BIEN INMUEBLE ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO	SALDO RESTANTE INMUEBLE (VALOR DEL INMUEBLE MENOS ADJUDICACIÓN)
1	Secretaría de Hacienda	\$23.924.080	\$0.00	0.00%	\$23.924.080	\$0.00
2	Banco de Bogotá	\$393.790	\$0.00	0.00%	\$393.790	\$0.00
3	Banco de Bogotá	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	\$0.00
4	Banco Popular	\$185.187	\$0.00	0.00%	\$185.187	\$0.00
5	Banco de Occidente	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	\$0.00
6	Alkomprar	\$92.593	\$0.00	0.00%	\$92.593	\$0.00
7	Alkomprar	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	\$0.00
8	Banco Davivienda	\$1.025.392	\$0.00	0.00%	\$1.025.392	\$0.00
9	Banco Davivienda	\$276.947	\$0.00	0.00%	\$276.947	\$0.00
10	Banco Davivienda	\$268.779	\$0.00	0.00%	\$268.779	\$0.00
11	Banco Davivienda	\$271.689	\$0.00	0.00%	\$271.689	\$0.00
12	Fempha	\$469	\$0.00	0.00%	\$469	\$0.00
13	Fempha	\$8.150	\$0.00	0.00%	\$8.150	\$0.00

1.10. SALDOS INSOLUTOS

Los créditos insolutos, corresponden a los expuestos a continuación:

No.	NOMBRES	VALOR RECONOCIDO	SALDO INSOLUTO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	Secretaría de Hacienda	\$ 32.833.600	\$ 32.063.135	34,55%
2	Banco de Bogotá	\$ 26.824.200	\$ 26.194.894	28,22%
3	Banco de Bogotá	\$ 36.900	\$ 36.008	0,04%
4	Banco Popular	\$ 1.992.243	\$ 1.945.413	2,10%
5	Banco de Occidente	\$ 3.680.000	\$ 3.593.699	3,87%
6	Alkomprar	\$ 1.921.752	\$ 1.876.706	2,02%
7	Alkomprar	\$ 2.749.440	\$ 2.684.993	2,89%
8	Banco Davivienda	\$ 10.889.965	\$ 10.634.407	11,46%
9	Banco Davivienda	\$ 3.698.107	\$ 3.611.360	3,89%
10	Banco Davivienda	\$ 3.595.774	\$ 3.511.480	3,78%
11	Banco Davivienda	\$ 3.620.539	\$ 3.535.576	3,81%
12	Fempha	\$ 183.902	\$ 179.665	0,19%
13	Fempha	\$ 3.018.392	\$ 2.947.478	3,18%
TOTAL SALDOS INSOLUTOS		\$ 95.044.814	\$ 92.814814	100,00%



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

SOLICITUD

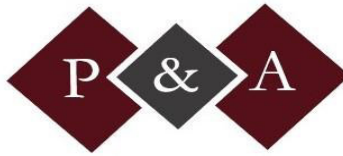
Una vez efectuada la distribución y adjudicación de los activos del proceso de liquidación, el cual presenta una masa deficitaria, como quiera que no es posible atender los pasivos adeudados, me permito solicitar al Señor Juez:

1. En cuanto a la adjudicación efectuada sobre el bien mueble: Motocicleta Marca Yamaha, Línea YW125, modelo 2010, Placas QVE63B, Servicio Particular, Color Azul Negro, sin carrocería, se ordene el registro correspondiente en la Secretaría de Tránsito de Bogotá, el cual quedaría de la siguiente forma:

ADJUDICACIÓN MOTOCICLETA MARCA YAMAHA PLACAS QVE63B			
VALOR AVALÚO: \$4.230.000.00			
CREDITOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
No.	ADJUDICATARIO	VALOR ADJUDICADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN EN LA MASA ACTIVA (VALOR BIEN MUEBLE: \$4.230.000)
1	Omar Alexander Prieto García	\$2.200.000	52%
2	Secretaría de Hacienda	\$ 701.365	16,58%
3	Banco de Bogotá	\$ 572.866	13,54%
4	Banco de Bogotá	\$ 812	0,02%
5	Banco Popular	\$ 42.630	1,01%
6	Banco de Occidente	\$ 78.561	1,86%
7	Alkomprar	\$ 41.006	0,97%
8	Alkomprar	\$ 58.667	1,39%
9	Banco Davivienda	\$ 232.638	5,50%
10	Banco Davivienda	\$ 78.967	1,87%
11	Banco Davivienda	\$ 76.734	1,81%
12	Banco Davivienda	\$ 77.343	1,83%
13	Fempha	\$ 3.857	0,09%
14	Fempha	\$ 64.554	1,53%
TOTAL		\$4.230.000	100%

2. En relación con las acreencias restantes, detalladas a continuación en su porcentaje y valor, se ordene la mutación a obligaciones naturales respecto de los créditos causados con anterioridad al proceso de negociación de deudas, del proceso de liquidación y aquellas presentadas durante el presente trámite:

No.	NOMBRES	VALOR RECONOCIDO	SALDO INSOLUTO
1	Secretaría de Hacienda	\$ 32.833.600	\$ 32.132.235
2	Banco de Bogotá	\$ 26.824.200	\$ 26.251.334
3	Banco de Bogotá	\$ 36.900	\$ 36.088
4	Banco Popular	\$ 1.992.243	\$ 1.949.613
5	Banco de Occidente	\$ 3.680.000	\$ 3.601.439
6	Alkomprar	\$ 1.921.752	\$ 1.880.746
7	Alkomprar	\$ 2.749.440	\$ 2.690.773
8	Banco Davivienda	\$ 10.889.965	\$ 10.657.327
9	Banco Davivienda	\$ 3.698.107	\$ 3.619.140



PRIETO ABOGADOS & ASOCIADOS

10	Banco Davivienda	\$ 3.595.774	\$ 3.519.040
11	Banco Davivienda	\$ 3.620.539	\$ 3.543.196
12	Fempha	\$183.902	\$ 180.045
13	Fempha	\$ 3.018.392	\$ 2.953.838
TOTAL SALDOS INSOLUTOS		\$ 95.044.814	\$ 95.044.814

3. Como consecuencia de lo anterior, se oficie a las centrales de riesgo del levantamiento de reportes de información, sobre las acreencias anteriores al proceso de liquidación, las cuales han quedado saldadas en el presente concurso.
4. Se comine al Señor LUIS FELIPE RAMIREZ, para que haga entrega en forma inmediata del bien mueble objeto de la presente Liquidación.
5. Se ordene igualmente, y toda vez que no se llevó a cabo administración de bienes, que justifique la presentación de rendición de cuentas, se ordene la terminación del proceso.

Cordialmente,



OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA
Liquidador